

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL EN EL AÑO 2023

El modelo deportivo español ha evolucionado gracias a los continuos y vertiginosos cambios que ha experimentado este fenómeno social; cada día más, ciudadanas y ciudadanos practican deporte, el cual ha alcanzado una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

El deporte es una actividad esencial, enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal. Además, constituye un importante instrumento de cohesión social, de transmisión de valores y de impulso económico.

Por ello, es importante facilitar el acceso a la práctica deportiva y fomentar la participación en actividades organizadas por las federaciones deportivas.

La participación en competiciones oficiales de ámbito estatal por parte de los clubs de la provincia de Pontevedra se considera una actividad de interés para la Diputación de Pontevedra, ya que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para fomentar el deporte base y cumple una función representativa y de reputación general del deporte en la provincia.

En el artículo 43.3 de la Constitución española se establece que los poderes públicos deberán fomentar la educación física y el deporte como uno de los principios rectores de la política económica y social.

En la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, se contempla la importancia de las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas. En su artículo 2 se recoge que “la Administración del Estado ejercerá las competencias atribuidas por esta ley y coordinará con las comunidades autónomas y, en su caso, con las corporaciones locales aquellas que puedan afectar, directa y manifiestamente, a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional”.

Asimismo, en la Ley 3/2012, del deporte de Galicia, en la legislación de régimen local y en la legislación sectorial del Estado se establece que las diputaciones ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias para promover y difundir el deporte.

Para lograr estos objetivos, la Diputación de Pontevedra convoca las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra que participan en competiciones oficiales de ámbito estatal en el año 2023.

BASES

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra que participen con algún equipo o deportista en las competiciones oficiales de ámbito estatal recogidas en la base cuarta.

Segunda. Financiación y distribución presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 23/340.3410.489.20 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023 por un importe total de ochocientos cincuenta mil (850.000,00) euros.

La distribución de los presupuestos por modalidades deportivas es la siguiente:

Atletismo	24.000,00 €	Baloncesto	140.000,00 €
Balonmano	190.000,00 €	Ciclismo	70.000,00 €
Fútbol	205.000,00 €	Fútbol sala	45.000,00 €
Tenis de mesa	30.000,00 €	Voleibol	20.000,00 €
Judo	16.000,00 €	Otras modalidades	110.000,00 €

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubs deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, que cuenten con un equipo inscrito en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal establecidas en esta normativa o participen con algún equipo o deportista en categoría absoluta, en las diferentes competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). La acreditación de no estar incursas en dichas prohibiciones se realizará mediante la declaración responsable de las entidades solicitantes.

Todas las entidades solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la institución provincial.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior para el mismo programa.

Las entidades solicitantes de esta convocatoria no podrán presentar solicitudes en las convocatorias de ámbito inferior al estatal y de ámbito náutico.

Cuarta. Competiciones de ámbito estatal

Serán competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal las calificadas como tales por las respectivas federaciones deportivas españolas dentro de su ámbito competencial y que estén incluidas en la siguiente lista:

Modalidad deportiva	Competiciones oficiales de ámbito estatal
Atletismo	- Campeonato de España de clubs de la división de honor femenina/masculina
Bádminton	- Primera Oro - Primera Plata - Primera Bronce
Baloncesto	- LEB Oro/Liga Femenina Challenge - LEB Plata/Liga Femenina 2 - EBA/1.ª división nacional femenina
Balonmano	- División plata masculina/división de honor oro femenina - 1.ª división masculina/división de honor plata femenina
Béisbol	- División de honor



	- 1.ª división
Bolos	- División de honor de la Liga Nacional de Bowling masculina/femenina
Ciclismo	- Copa de España en ruta élite/sub-23 (se deberá acreditar la participación en un mínimo de cinco pruebas puntuables de la Copa de España) - Élite/sub-23 en la modalidad de carretera o BTT (se deberá acreditar la participación de un equipo de élite o sub-23 en un mínimo de cinco pruebas puntuables en el calendario estatal)
Fútbol	- 2.º RFEF Femenina - 3.ª división RFEF /1.ª división nacional femenina - División de honor juvenil
Fútbol sala	- 2.ª división nacional B femenina/masculina - 3.ª división nacional masculina
Gimnasia	- 1.ª/2.ª/3.ª división de la Liga Iberdrola GR
Orientación	- 1.ª división de orientación a pie
Yudo	- En la modalidad de yudo se deberá acreditar la participación en un número mínimo de competiciones de ámbito estatal o internacional, en la categoría absoluta, para realizar un mínimo de 7.500 km en la temporada, y especificar el tipo de competiciones a las que pueden asistir
Rugbi	- División de honor B femenina/masculina
Tenis de mesa	- División de honor femenina/masculina - 1.ª división femenina/masculina
Voleibol	- Súper liga 2 femenina/masculina - 1ª división femenina/masculina
Otras modalidades	- Los clubs deportivos que no participen en una competición de liga regular, pero que lo hagan a lo largo del año en diferentes competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán acreditar su participación en categoría absoluta en un mínimo de competiciones de ámbito estatal, para realizar un mínimo de 7.500 km durante toda la temporada y especificar el tipo de competiciones a las que pueden asistir

Estas deberán incluirse en los calendarios oficiales aprobados por las diferentes federaciones para la temporada 2022/2023 o 2023.

Se podrán incorporar nuevas competiciones de ámbito estatal siempre que cumplan los anteriores requisitos. El servicio instructor realizará cuantas comprobaciones sean necesarias para certificar el ámbito de dicha competición; los clubs que participen en esta competición serán incluidos en las competiciones de otras modalidades.

Quinta. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

A los efectos de estas bases, se subvencionarán los gastos de participación de los equipos y de las y los deportistas del club en competiciones oficiales organizadas por las federaciones correspondientes, que son los siguientes:

- **Gastos federativos.** Serán los gastos que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de competición y entrenamiento.** Serán los gastos que correspondan a desplazamientos, alojamiento, manutención, alquiler de instalaciones deportivas, kilometraje o similares de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gastos de personal.** Serán los gastos que correspondan a sueldos, salarios o retribuciones únicamente de los deportistas, técnicos, entrenadores, o cualquier otro agente necesario para la práctica de la actividad deportiva subvencionada.
- **Gasto de material deportivo.** Los que correspondan a vestimenta y equipación deportivas no inventariables, así como los destinados a la reparación y al mantenimiento del material deportivo necesario para la práctica deportiva subvencionada.
- **Gastos sanitarios.** Los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

Otras normas para tener en cuenta

- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los del mercado.
- Salvo disposición expresa en la que se indique lo contrario se podrá considerar como gasto subvencionable aquel hecho y justificado, aunque no esté pagado antes de presentar la justificación, siempre que se pague en el plazo máximo de un (1) mes desde que se conceda la subvención a la persona beneficiaria. Este aspecto se comprobará cuando se haga el control financiero.
- No se considerarán gastos subvencionables los superiores a novecientos (900,00) euros que no se paguen por medio de una entidad financiera. Asimismo, cuando se trate de personas beneficiarias que no cuenten con contabilidad, tampoco se considerarán subvencionables los gastos que no se paguen por medio de una entidad financiera.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales servirá de justificante el "recibí", en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y que se realizó, si procede, la correspondiente retención fiscal.
- La persona o entidad beneficiaria de las subvenciones podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

Sexta. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas. En todo caso, el importe de la subvención que se va a abonar no puede ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de administraciones públicas o de entidades privadas más los ingresos derivados de la actividad o la inversión, supere el coste de la actividad o de la inversión.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases. Se establece un importe máximo de subvención para cada competición; en todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado con la solicitud. Una

vez realizado el primer reparto y en caso de que quede dinero disponible, se harán tantos repartos como fuese necesario, siguiendo el mismo procedimiento.

Los límites establecidos serán los siguientes:

Modalidad deportiva	Competiciones oficiales de ámbito estatal
Atletismo	Campeonato de España de clubs de la división de honor femenina/masculina.....14.000,00 €
Baloncesto	LEB Oro/Liga Femenina Challenge.....35.000,00 € LEB Plata/Liga Femenina 2.....25.000,00 € EBA/1.ª división nacional femenina.....15.000,00 €
Balonmano	División plata masculina/división de honor oro femenina.....25.000,00 € 1.ª división masculina/División de honor plata femenina.....20.000,00 € 1.ª división masculina/División de honor plata femenina.....15.000,00 €
Ciclismo	Copa de España de ciclismo en ruta.....20.000,00 € Carretera/BTT élite y sub-23.....12.000,00 €
Fútbol	1.ª división nacional femenina.....35.000,00 € 3.ª división RFEF/ 1.ª división nacional femenina + DHJ.....20.000,00 € 3.ª división RFEF/ 1.ª división nacional femenina.....18.000,00 € División de honor juvenil (DHJ)..... 8.000,00 €
Fútbol sala	2.ª división nacional B femenina/masculina.....8.000,00 € 3.ª división nacional.....4.000,00 €
Yudo	Competiciones de yudo.....10.000,00 €
Tenis de mesa	División de honor femenina/masculina.....5.000,00 € 1.ª división femenina/masculina.....2.500,00 €
Voleibol	Superliga 2 femenina/masculina.....16.000,00 € 1.ª división femenina/masculina.....6.000,00 €
Otras modalidades (se incluyen el resto de modalidades que no estén contempladas en la tabla)	Competiciones de otras modalidades.....9.000,00 €

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por

otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

Décima. Documentación

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud a través del formulario normalizado, en el que incluirán el presupuesto estimado. Además, junto con la solicitud las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases y el cumplimiento de participación en las competiciones de ámbito estatal de la base cuarta.
 - En las modalidades deportivas en las que los equipos deben cumplir un mínimo de pruebas o kilómetros, las federaciones certificarán, además, el cumplimiento de dichos criterios en el momento de la justificación.
 - Aquellos clubs de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en año natural podrán presentar junto con la solicitud una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán entregar el certificado federativo con la justificación; si se presenta un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

En el caso de representación, se deberá presentar una acreditación de la representación de la entidad solicitante, en el caso de no utilizarse un certificado electrónico cualificado de persona representante.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos

efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Estos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimotercera. Criterios de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerán los criterios del presupuesto presentado por la entidad deportiva para la actividad y de las diferentes licencias federativas que presenta la entidad a través de los certificados federativos.

Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de la finalidad subvencionada	50 %
Licencias federativas	50 %
Total	100 %

- Presupuesto de la finalidad subvencionada

El procedimiento para determinar los puntos conseguidos por cada entidad por el presupuesto de la finalidad subvencionada se establecerá con la siguiente formula:

$$\boxed{\text{Puntos}} = \frac{\boxed{\text{Presupuesto presentado} \times 50}}{\boxed{\text{Sumatorio de la totalidad de presupuestos}}}$$

- **Licencias federativas**

Los apartados para determinar las puntuaciones de las licencias definidas en los certificados federativos serán:

Licencias totales de la entidad	1 punto/licencia
Licencias formativas (categorías base hasta los 16 años)	1 punto/licencia
Licencias femeninas	1 punto/licencia
Licencias de deporte adaptado	10 puntos/licencia
Licencias de técnicos o entrenadores:	
➤ Nivel 3	5 puntos/licencia
➤ Nivel 2	3 puntos/licencia
➤ Nivel 1	1 puntos/licencia
Licencias de técnicas o entrenadoras:	
➤ Nivel 3	7 puntos/licencia
➤ Nivel 2	5 puntos/licencia
➤ Nivel 1	3 puntos/licencia
Licencias nacionales:	
➤ 1.ª categoría	50 puntos/licencia
➤ 2.ª categoría	25 puntos/licencia
➤ 3.ª categoría	1 punto/licencia

El procedimiento para determinar los importes de las licencias federativas se establecerá con la siguiente formula:

$$\boxed{\text{Puntos}} = \frac{\boxed{\text{Licencias federativas} \times 50}}{\boxed{\text{Sumatorio de la totalidad de las licencias federativas}}}$$

Las categorías en el apartado de licencias se determinarán de mayor a menor nivel de competición según la base cuarta. En la modalidad de yudo y otras modalidades se establecerán en la misma categoría para todos los clubs.

- **Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones**

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a cada modalidad deportiva entre 100.

- **Cálculo del importe de las subvenciones**

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación conseguida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y resolución

- 1) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al jefe del Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:
 - Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
 - Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, que se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se detallarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- 2) Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta. Estudio del informe-propuesta por parte de la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - Presidente: el jefe del Servicio de Deportes
 - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes
 - Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes
- 3) Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, y

establecerá un período de diez (10) días naturales para presentar alegaciones desde la puesta a disposición de la notificación.

- 4) Propuesta de resolución definitiva. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá reflejar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

Decimoquinta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosexta. Procedimiento de justificación y pago

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones será:

- Si la modalidad deportiva se desarrolla durante la temporada 2022-2023, se justificará antes de 31 de diciembre de 2023.
- Si la modalidad deportiva se desarrolla durante la temporada 2023 (año natural), se justificará antes del 29 de febrero de 2024.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos según lo previsto en la base decimosegunda de estas bases.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Anexo II. Cuenta justificativa de gastos e ingresos**

En la justificación de gastos, se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud.

- En el caso que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al del presupuesto presentado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % del presupuesto presentado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida, y se declarará que estas facturas no se usaron para justificar otras subvenciones.
- Si es necesario relacionar más facturas, se utilizará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III)

En la justificación de ingresos, se explicará con detalle la financiación obtenida para la finalidad subvencionada.

- Cuando las actividades se financiasen, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En caso que de la suma de la subvención concedida y de la suma de los ingresos obtenidos con otras subvenciones o ayudas los clubs superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuviesen beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención para que no superase el coste de la actividad subvencionada.

- **Facturas o documentos análogos** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicarán en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.

- **Anexo IV.** Memoria en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas.

El hecho de no justificar correctamente las medidas de publicidad y difusión constituirá una infracción que podrá ser sancionable por parte del servicio instructor, y se reducirá la correspondiente subvención. Los tipos de infracciones podrán ser leves, graves o muy graves:

Infracción leve	Entre el 1 % y el 10 % de la subvención concedida
Infracción grave	Entre el 11 % y el 20 % de la subvención concedida
Infracción muy grave	Entre el 21 % y el 50 % de la subvención concedida

- **Anexo V.** En las modalidades deportivas en las que los equipos deban realizar un mínimo de pruebas o kilómetros, las federaciones certificarán a través del anexo el cumplimiento de dichos criterios y certificarán la asistencia de los equipos a las diferentes competiciones de ámbito estatal. La falta de justificación dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a cobrar la subvención.

Excepcionalmente y debido a una situación extraordinaria que imposibilitase a la entidad completar los mínimos requeridos, la Diputación de Pontevedra podrá modificarlos. En ese caso, las entidades deberán entregar junto con la justificación un certificado federativo en el que se indique la suspensión o el aplazamiento de las competiciones. No podrán certificarse los equipos que, aunque tengan competición, rechacen participar en ella por decisión del club.

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Aquellos clubs que junto con la solicitud hayan presentado una declaración jurada con los criterios de valoración específicos y previstos en las bases deberán entregar el certificado federativo (anexo I) con la justificación. Si se presenta un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20 %. Todo gasto que supere este límite no se considerará subvencionable.
- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben estar pagados a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de presentar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes desde que perciba la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobare que alguno de los gastos no se pagó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de clubs que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención los clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Decimoséptima. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión o publicidad:

1) Equipación oficial de competición del equipo por el que accede a la subvención (1.ª y 2.ª equipación)

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales, en un lugar visible y en la parte delantera; esta deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm

Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales, en un lugar visible y preferiblemente en la parte delantera; esta deberá tener una medida estándar de 25 x 8 cm

Subvenciones por importe inferior a 5.000 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en las camisetas o pantalones oficiales, en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm

2) Equipación oficial de competición del resto de equipos pertenecientes al club

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en el resto de categorías o equipos del club, en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm. En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto de administraciones

Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en el resto de categorías o equipos del club, en un lugar visible. En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto de administraciones

Subvenciones por importe inferior a 5.000 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto

3) Equipación de entrenamiento

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en la equipación de entrenamiento, en un lugar visible y con una medida estándar de 20 x 5 cm.
Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en la equipación de entrenamiento; en un lugar visible y con una medida estándar de 10 x 5 cm.
Subvenciones por importe inferior a 5.000 €
- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra. En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto.

4) Equipación de viaje

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en la equipación de viaje, en un lugar visible. En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto de administraciones
Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en la equipación de viaje. En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto de administraciones
Subvenciones por importe inferior a 5.000 €
Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en la equipación de viaje. En el caso de tener el logo de otras administraciones, la imagen deberá tener una medida proporcional a la del resto.

5) Lonas publicitarias en la instalación de las competiciones

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar seis pancartas con la imagen corporativa de la Diputación, en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 5 x 1 m (se recomienda una en cada fondo y dos en cada lateral)
Subvenciones por importe de 5.000 € a 10.000 €
- Será obligatorio incorporar cuatro pancartas con la imagen corporativa de la Diputación, en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 5 x 1 m (se recomienda una en cada fondo y una en cada lateral)

Subvenciones por importe inferior a 5.000 €

- Será obligatorio incorporar dos pancartas con la imagen corporativa de la Diputación, en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 5 x 1 m (se recomienda una en cada fondo)

6) Otras medidas que se deben tener en cuenta:

- Vehículos oficiales del club. Todas las entidades que dispongan de un vehículo oficial del club deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones.
- Carteles oficiales. Todas las entidades que realicen carteles oficiales deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Paneles traseros para eventos o actos del club, como ruedas de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios. Todas las entidades que lleven a cabo dichas acciones deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Espacio digital del club (páginas web y redes sociales). Todas las entidades que lleven a cabo dichas acciones deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en los encabezamientos o los apartados de colaboradores o patrocinadores de las entidades. En las redes sociales será obligatorio aparecer en los encabezamientos o fotos de perfil. Las entidades deberán nombrar a la Diputación siempre que se etiquete al resto de entidades o administraciones colaboradoras.
- Otros soportes publicitarios. En caso de que las entidades realicen otras acciones o medidas publicitarias como retransmisiones en directo, colocación de pantallas LED en la pista o cualquier otra, deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional a la del resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.

Todos los gastos derivados de la producción de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se compromete a actualizar todos estos soportes publicitarios antes de presentar la justificación.

La Diputación de Pontevedra, en todo caso, pondrá a disposición de las entidades subvencionadas los logotipos oficiales de la imagen corporativa en www.depo.gal (área de descargas).

Si no se pudiese incluir la imagen de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos, se deberá justificar adecuadamente y proponer una alternativa, que requerirá la conformidad del Servicio de Deportes.

Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta estas medidas de difusión a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra actuación.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con:

- Las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.
- Las entidades beneficiarias deberán aprobar la liquidación de la temporada. El acuerdo deberá ser aprobado por la Asamblea o órgano competente de la entidad deportiva, refiriéndolo de manera expresa en el acuerdo y con carácter mínimo, el importe total de los gastos, el importe total de ingresos y el resultado de la temporada. Al amparo del dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, el incumplimiento de este deber formal será considerado como infracción leve.

Decimonovena. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por haber incumplido las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- Por haber incumplido las obligaciones de justificación
- Por haber incumplido la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones

Vigesimoprimera. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 y según lo establecido en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigesimosegunda. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimotercera. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si hubiese transcurrido este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se haya entendido como desestimado.

Vigésimocuarta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.